



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-MPL**

**Pueblo Libre, 30 de mayo de 2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;**

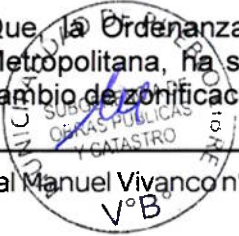
**VISTO**, el Documento Simple N° 3752-2024 - Oficio N° D000232-2024-MML-GDU-SPHU, con fecha 26 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 187-2024-MPL-GDUA-SGOPC y N° 188-2024-MPL-GDUA/SGOPC y el Memorandum N° 191-2024-MPL-GDUA/SGOPC, todos con fecha 10 de abril de 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, el Memorando N° 268-2024-MPL-GTI y N° 334-2024-MPL-GTI, de fecha 11 de abril y 02 de mayo de 2024; respectivamente, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 231-2024-MPL-GDUA/SGOPC, con fecha 06 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, el Oficio N° 022-2024-MPL-GDUA/SGOPC, de fecha 18 de abril de 2024, del Subgerente de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad de Pueblo Libre, el Documento Simple N° 5519-2024 - Oficio N° D000314-2024-MML-GDU-SPHU, con fecha 07 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorando N° 039-2024-MPL-SG/SGPV, de fecha 26 de abril de 2024, de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 87-A-2024-MPL-GCII, de fecha 03 de mayo de 2024, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorando N° 135-2024-MPL-GDUA, con fecha 09 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, el Informe N° 272-2024-MPL-GAJ, de fecha 13 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 983-2024-MPL-GM, de fecha 16 de mayo de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ordenanza N° 2086-MML, que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, ha sido modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, la cual regula el cambio de zonificación en la Provincia de Lima; en concordancia, con sus competencias





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la referida Ordenanza, en lo que corresponde a las peticiones de cambio de zonificación, dispone que serán evaluadas en varias etapas, estableciendo en el numeral 9.4 del artículo 9 que una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, según la jurisdicción que indica la partida registral; a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las acciones indicadas en los numerales del 9.4.1 al 9.4.5;

Que, ahora bien, mediante Documento Simple N° 3752-2024 (Oficio N° D000232-2024-MML-GDU-SPHU), con fecha 26 de marzo de 2024, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, informa a la Municipalidad de Pueblo Libre; a través, del Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente, que el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el señor Raúl Menacho Marcelo, solicita Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para el predio de 561.48 m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida N° 46711440, ubicado en el lote 10, Urbanización Jardín Colon, frente a la Av. Juan Pablo Fernández, Distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, en atención a lo expuesto, con Informes N° 187-2024-MPL-GDUA-SGOPC, N° 188-2024-MPL-GDUA/SGOPC y Memorandum N° 191-2024-MPL-GDUA/SGOPC, todos con fecha 10 de abril de 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, adjuntando el Informe N° 099-2024-MPL/GDUA- SGOPC-RTM, solicita a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Tecnología de la Información y a la Subgerencia de Participación Vecinal; respectivamente, realizar las acciones según sus competencias en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza N° 2086-MML, con la finalidad de proseguir con el trámite de cambio de zonificación;

Que, mediante Oficio N° 022-2024-MPL-GDUA/SGOPC, de fecha 18 de abril de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ampliación de plazo de sesenta (60) días útiles a fin de remitir el pronunciamiento sobre Cambio de Zonificación conforme a las formalidades establecidas en la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, en virtud de lo expuesto, con Documento Simple N° 5519-2024 (Oficio N° D000314-2024-MML-GDU-SPHU), con fecha 07 de mayo de 2024, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, da respuesta a lo solicitado por la Municipalidad de Pueblo Libre, señalando que se le otorga la ampliación de plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente Oficio;

Que, mediante Memorando N° 135-2024-MPL-GDUA, con fecha 09 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, remite a la Gerencia de Asesoría



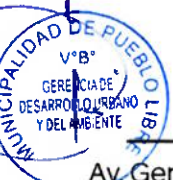
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Jurídica respecto de las acciones realizadas con relación al requerimiento remitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima y su evaluación técnica sobre el cambio de zonificación; por lo que, de la revisión de la documentación se advierte que mediante Informe N° 231-2024-MPL-GDUA/SGOPC de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, se eleva el Informe N° 123-2024-MPL/GDUA-SGOPC-RTM, que sustenta técnicamente y señala que con Memorando N° 268-2024-MPL-GTI y N° 334-2024-MPL-GTI, de fecha 11 de abril y 02 de mayo de 2024; respectivamente, la Gerencia de Tecnología de la Información, refiere que de acuerdo a su competencia se realizó la publicación de la consulta del Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), cumpliéndose con la vigencia de visualización por quince (15) días hábiles; así también, indica que por medio de mesa de partes virtual de la Municipalidad no se recibió ningún registro de información favorable o desfavorable. Mediante Memorando N° 039-2024-MPL-SG/SGPV, de fecha 26 de abril de 2024, la Subgerencia de Participación Vecinal, indica que se realizó la consulta vecinal, con resultado DESFAVORABLE: al 73 % del total de doscientos cincuenta y uno (251) vecinos consultados. En cuanto al Memorando N° 87-A-2024-MPL-GCII, de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, da cuenta que se cumplió con las publicaciones solicitadas, no habiendo ningún reclamo o queja. Finalmente, concluye la referida Subgerencia que se considera técnicamente desfavorable el Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para el predio de 561.48 m<sup>2</sup>, solicitado por Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS;

Que, de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 272-2024-MPL-GAJ, de fecha 13 de mayo de 2024, concluyendo que, de la revisión de los informes técnicos, estos han sido emitidos según funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación Edil; así como, a lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML; por lo que, es de opinión legal que resulta procedente someter a la aprobación del Concejo Municipal la opinión técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, debiendo luego poner en conocimiento de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación pertinente;

Que, mediante Memorando N° 983-2024-MPL-GM, de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, todos los actuados respecto de la solicitud de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ) del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS; a efectos que, se realice las coordinaciones respectivas para que sea programado en la siguiente sesión de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por Unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.** – DESAPROBAR la Propuesta de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ) del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



**Artículo Segundo.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente de la Municipalidad de Pueblo Libre para que en el plazo de tres (3) días hábiles de suscrito el presente Acuerdo de Concejo, remita todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima; en virtud, a lo establecido por la Ordenanza N° 2086-MML, Ordenanza que regula el cambio de Zonificación en Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911-MML y modificación.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Signature]*  
Yesabel Melina Ostos Rojas  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
*[Signature]*  
Mónica Rossana Tello López  
Alcaldesa

